

GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

No. **648** • Mayo 8 de 2020

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



BARRANQUILLA.GOV.CO



CONTENIDO

DECRETO No. 0438 DE 2020 (29 de abril de 2020) 3
“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE URGENCIAS MÉDICAS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”





DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0438 DE 2020
(29 de abril de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE URGENCIAS MÉDICAS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

El Mayor Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 49, 2, 209, 314 y 315 de la Constitución Política de 1991, el Decreto Nacional 780 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social y

CONSIDERANDO

Que la Constitución de Colombia, en su artículo 2º, consagra que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 49 de la Constitución de 1991 consagra el derecho fundamental a la salud el cual es desarrollado y regulado por la Ley 1751 de 2015, disposición que señala como responsabilidad del Estado *“respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud y en procura de ello es deber de éste “Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales”*.

Que los artículos 314 y 315 de Constitución Política de Colombia establecen que el alcalde es el jefe de la administración local y representante legal del municipio y/o distrito, y son atribuciones del alcalde: (...)Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente;(...)

Que, en concordancia con las disposiciones anteriores, el Artículo 209, ibidem, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros principios, en los principios de eficacia, economía, celeridad, con el fin de alcanzar el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que mediante Decreto Distrital N° 0110 de 2018 se adoptó el Sistema de Emergencias Médicas SEM en el Distrito de Barranquilla, definiéndolo como un modelo general integrado, que tiene como propósito responder de manera oportuna a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paros cardiorrespiratorios, que requieran atención medica de urgencias, en lugares públicos o privados.

Que conforme al artículo 2.5.3.2.9 del Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social 780 de 2016 proferido por el Ministerio de Salud y Protección Social, establece que cada entidad territorial creara un comité de urgencias como organismo asesor en lo concerniente a la prevención y manejo de las urgencias médicas, razón por la cual se requiere de la creación del comité de urgencias médicas en el Distrito de Barranquilla.

Que en atención a las anteriores consideraciones el Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.



DECRETA

Artículo 1: Comité de urgencias médicas: Crear el Comité de Urgencias Médicas del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla como un órgano asesor de la Secretaría Distrital de Salud en lo concerniente a la gestión y manejo de urgencias médicas de la red de prestación de servicios de las entidades y organizaciones públicas y privadas que tengan habilitado el servicio de urgencias en Barranquilla.

Artículo 2: integración. El Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla estará integrado por:

1. El Secretario Distrital de Salud o su delegado, quien lo presidirá.
2. El Jefe de la Oficina de Atención en Salud de la Secretaría de Salud Distrital o su delegado.
3. Un Representante de las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB).
4. Un Representante de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS).
5. Un representante de las facultades o escuelas de medicina del Distrito de Barranquilla.
6. El Representante de la Cruz Roja Colombiana o su delegado.
7. El jefe de la oficina de gestión del riesgo Distrital o su delegado.

Parágrafo: Podrán ser invitados a las sesiones del comité los representantes de instituciones que tengan competencia en los temas a tratar, los cuales tendrá voz, pero no voto.

Artículo 3: funciones. El Comité de Urgencias Médicas tendrá las siguientes funciones:

1. Fungir como órgano asesor de la Secretaría Distrital de Salud en lo relacionado con las funciones del Sistema de Emergencias Médicas SEM y su operación a través del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres CRUE.
2. Asesorar a la Secretaría Distrital de Salud en la adaptación y adopción de las normas y procedimientos que expida el nivel nacional en lo referente a la gestión efectiva de la red de prestadores de servicios de salud de urgencias.
3. Promover la articulación interinstitucional e intersectorial de los diferentes actores del sistema de salud que contribuyan con la operación de los servicios de urgencias en el Distrito de Barranquilla.
4. Recomendar estrategias que propendan por el mejoramiento de la prestación de los servicios de urgencias partiendo del análisis del estado actual de dichos servicios.
5. Promover espacios de formación académica que fortalezcan la operación del servicio de urgencias.
6. Revisar periódicamente los programas de educación comunitaria orientados a la prevención y atención primaria de las urgencias.
7. Elaborar y aprobar el Reglamento interno para su funcionamiento.

Artículo 4: Secretaría técnica. La Secretaría Técnica del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla será ejercida por la Oficina de Atención en Salud de la Secretaría Distrital de Salud.

Parágrafo: Son funciones de la Secretaría Técnica del comité:

1. Citar a los miembros del comité a sesiones ordinarias o extraordinarias.
2. Llamar a lista para verificación de quórum deliberativo y decisorio.



3. Elaborar las actas en orden consecutivo que describan los temas, participaciones, argumentos y decisiones que se adopte en las sesiones del comité, y custodiar el archivo de estas.
4. Solicitar y recepcionar los documentos que se requieran para ilustración de los temas en el comité, así como recepcionar las distintas excusas, autorizaciones o poderes cuando los miembros no pudieren asistir y ponerlos en conocimiento del comité.
5. Las demás que le designe el reglamento interno.

Artículo 5: Reuniones. El Comité se reunirá trimestralmente y de forma extraordinaria según las circunstancias lo ameriten.

Artículo 6: Quorum y decisiones. El Comité podrá sesionar con no menos de las dos terceras partes de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los asistentes y serán vinculantes para todas las entidades que conforman el comité.

Artículo 7: Vigencia. El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, el día 29 de abril de 2020.

JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS

Alcalde del D.E.I.P. de Barranquilla





ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

Soy **BARRANQUILLA**